



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 4348

2189578

28-09-11

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2011ER79973 del 5 de junio de 2011, el señor RODRIGO AGUILAR VALLE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.145.178 de Tamalameque (Cesar), actuando en su calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA - COPENAL, identificada con NIT 860.020.381-7, con domicilio en la Calle 1 B No. 26 A - 12, Localidad de Los Mártires de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que según el formato PARD-ED del 06 de julio de 2011, la COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA - COPENAL, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Certificado de existencia y representación legal del 28 de junio de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Documento de identificación del representante legal.
- Copia del Número de Identificación Tributario (NIT).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa en formato digital.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa.
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.
- Acta de la junta de socios autorizando al representante legal a suscribir el programa.



Handwritten signature or mark.



Nº 4348

Se considera pertinente resaltar, que mediante la Resolución No. 265 del 28 de enero de 2008, se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la Cooperativa que nos ocupa prorrogada y modificada por la Resolución No. 7246 del 26 de octubre de 2009, Resoluciones que en la actualidad ya no se encuentran vigentes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por mater al particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1839 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las*





№ 4 3 4 8

siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que no obstante, a que la sociedad tantas veces citada cuenta con un acto administrativo que autorreguló su parque automotor, se debe colocar de presente que no se hizo una solicitud de prórroga de la Resolución No. 265 del 28 de enero de 2008.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA - COPENAL, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1865 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

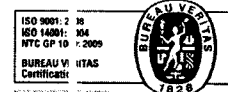
Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que mediante el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, se delegó en los Subdirectores de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA - COPENAL, identificada con NIT 860.020.381-7, con domicilio en la Calle 1 B No. 26 A - 12, Localidad de Los Mártires de esta Ciudad, cuyo Representante Legal es el señor RODRIGO AGUILAR VALLE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.145.178 de Bogotá D.C., para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta empresa, y cuyas



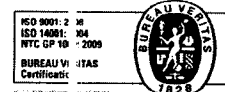
Handwritten signature or mark.



4348

placas de identificación se enuncian a continuación:

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE	Nº	PLACA	COMBUSTIBLE	Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SGX143	DIESEL	117	SHL836	DIESEL	233	VDJ540	DIESEL
2	SGX016	DIESEL	118	SGS077	DIESEL	234	VDD044	DIESEL
3	SHB814	DIESEL	119	SHL152	DIESEL	235	VDE365	DIESEL
4	SGY122	DIESEL	120	VEU504	DIESEL	236	VDK685	DIESEL
5	SHE316	DIESEL	121	VEW840	DIESEL	237	VDI064	DIESEL
6	SGU293	GAS	122	VEZ042	DIESEL	238	VDJ998	DIESEL
7	VDO769	DIESEL	123	VEZ198	DIESEL	239	VDJ572	DIESEL
8	SHJ342	DIESEL	124	SHL149	DIESEL	240	VDN899	DIESEL
9	SIE359	DIESEL	125	SHL508	DIESEL	241	VFB485	DIESEL
10	SGO913	GAS	126	SGM214	DIESEL	242	VDK369	DIESEL
11	SIB031	DIESEL	127	SGP959	DIESEL	243	VDI376	DIESEL
12	SHE309	DIESEL	128	SHB284	DIESEL	244	SDG980	DIESEL
13	SHI963	DIESEL	129	SIQ588	DIESEL	245	VDK157	DIESEL
14	SHK153	DIESEL	130	VEZ228	DIESEL	246	SGW665	DIESEL
15	VDO788	DIESEL	131	SHG798	DIESEL	247	VDE125	DIESEL
16	SHF054	DIESEL	132	SHI542	DIESEL	248	VDE295	DIESEL
17	SGA231	GAS	133	SGS828	DIESEL	249	VDL939	DIESEL
18	SHF024	DIESEL	134	SIL986	DIESEL	250	VDK330	DIESEL
19	SGU053	DIESEL	135	VFA224	DIESEL	251	VDI978	DIESEL
20	SGW027	GAS-GASOLINA	136	SHE823	DIESEL	252	VDK631	DIESEL
21	SHK010	DIESEL	137	SGW389	DIESEL	253	VER471	DIESEL
22	SFT004	GAS	138	VEK295	DIESEL	254	VDM100	DIESEL
23	VDN254	DIESEL	139	SHJ455	DIESEL	255	VDK156	DIESEL
24	SGY686	DIESEL	140	SHK275	DIESEL	256	VDM972	DIESEL
25	SHA107	DIESEL	141	VEY803	DIESEL	257	VDG444	DIESEL
26	SHC841	DIESEL	142	VEY814	DIESEL	258	VDK016	DIESEL
27	SFU436	DIESEL	143	VDD985	DIESEL	259	VDK017	DIESEL
28	SGL270	GAS	144	SHF773	DIESEL	260	VDM208	DIESEL
29	SHB949	DIESEL	145	VEY847	DIESEL	261	VDM209	DIESEL
30	SFX447	GAS	146	SGW545	DIESEL	262	VDM437	DIESEL
31	SHL251	DIESEL	147	SGI428	DIESEL	263	VDM970	DIESEL
32	SHM711	DIESEL	148	SIA922	DIESEL	264	VDO767	DIESEL
33	SHF984	DIESEL	149	SGY982	DIESEL	265	VDN546	DIESEL
34	SHM285	DIESEL	150	VEY188	DIESEL	266	VFA225	DIESEL
35	SHM286	DIESEL	151	SIN469	DIESEL	267	VDK725	DIESEL
36	SHM227	DIESEL	152	SHJ344	DIESEL	268	VDK726	DIESEL
37	SHM879	DIESEL	153	SIN823	DIESEL	269	VDK727	DIESEL
38	SIB267	DIESEL	154	SIO547	DIESEL	270	VDK728	DIESEL
39	SIC416	DIESEL	155	SGW108	DIESEL	271	VDK729	DIESEL
40	SHM546	DIESEL	156	SHG373	DIESEL	272	VDM776	DIESEL
41	SIE633	DIESEL	157	SHE541	DIESEL	273	VDN077	DIESEL
42	SID117	DIESEL	158	SIR821	DIESEL	274	VEZ232	DIESEL
43	SIG707	DIESEL	159	SIP097	DIESEL	275	VDL769	DIESEL
44	SIE356	DIESEL	160	VET787	DIESEL	276	VDN043	DIESEL
45	SIF062	DIESEL	161	SGN117	DIESEL	277	VDH657	DIESEL
46	SIG007	DIESEL	162	VDG291	DIESEL	278	VDK595	DIESEL
47	SIG757	DIESEL	163	SGO308	DIESEL	279	VDN549	DIESEL
48	SIG758	DIESEL	164	VEY616	DIESEL	280	VDN044	DIESEL
49	VDD239	DIESEL	165	SHG799	DIESEL	281	VDN583	DIESEL



(Handwritten signature)



№ 4348

50	SIG286	DIESEL	166	SHH425	DIESEL	282	VDO099	DIESEL
51	SIF222	DIESEL	167	VFB011	DIESEL	283	VDK522	DIESEL
52	SIF221	DIESEL	168	VFE564	DIESEL	284	VFA849	DIESEL
53	SIH478	DIESEL	169	SHA895	DIESEL	285	VDK870	DIESEL
54	SII089	DIESEL	170	SHB745	DIESEL	286	VDO789	DIESEL
55	SIF730	DIESEL	171	SHF802	DIESEL	287	VDN045	DIESEL
56	SIJ599	DIESEL	172	VFA822	DIESEL	288	VDO760	DIESEL
57	SIJ764	DIESEL	173	SHI610	DIESEL	289	VFA219	DIESEL
58	SII158	DIESEL	174	SGX003	DIESEL	290	VDP416	DIESEL
59	SIF309	DIESEL	175	SHK008	DIESEL	291	VDP229	DIESEL
60	SIH945	DIESEL	176	SHC504	DIESEL	292	VDO490	DIESEL
61	SIJ249	DIESEL	177	SHD879	DIESEL	293	VDL898	DIESEL
62	SIL111	DIESEL	178	SHI609	DIESEL	294	VDL896	DIESEL
63	SIJ772	DIESEL	179	SGT725	DIESEL	295	VDL757	DIESEL
64	SIJ773	DIESEL	180	SGI522	DIESEL	296	VDL765	DIESEL
65	SHE990	DIESEL	181	SHM859	DIESEL	297	VEZ217	DIESEL
66	VFB908	DIESEL	182	VFB031	DIESEL	298	VFA218	DIESEL
67	SGL219	DIESEL	183	SGQ238	DIESEL	299	VFC039	DIESEL
68	SHE989	DIESEL	184	VET791	DIESEL	300	VEW775	DIESEL
69	VEZ212	DIESEL	185	SHE991	DIESEL	301	SGI167	DIESEL
70	VFB449	DIESEL	186	SIN374	DIESEL	302	SCC087	DIESEL
71	SHH283	DIESEL	187	SHF320	DIESEL	303	SGZ854	DIESEL
72	VEW361	DIESEL	188	VEV794	DIESEL	304	VEW927	DIESEL
73	VEZ214	DIESEL	189	VEZ234	DIESEL	305	SCA058	DIESEL
74	SHD549	DIESEL	190	SGM619	DIESEL	306	VEV810	DIESEL
75	VEP288	DIESEL	191	SHF803	DIESEL	307	VEZ213	DIESEL
76	SHG374	DIESEL	192	SGR836	DIESEL	308	SHF771	DIESEL
77	SHG374	DIESEL	193	SGX773	DIESEL	309	VEW806	DIESEL
78	VEP193	DIESEL	194	VFE666	DIESEL	310	VEU494	DIESEL
79	SGL467	DIESEL	195	SGI568	DIESEL	311	SIJ029	DIESEL
80	SIL017	DIESEL	196	VEZ233	DIESEL	312	VFE275	DIESEL
81	VES427	DIESEL	197	SHJ972	DIESEL	313	SIN376	DIESEL
82	SGM308	DIESEL	198	SGT469	DIESEL	314	SHE848	DIESEL
83	VFD752	DIESEL	199	VEU002	DIESEL	315	VFB619	DIESEL
84	VEX303	DIESEL	200	VEU505	DIESEL	316	SIS642	DIESEL
85	VEY284	DIESEL	201	VDA547	DIESEL	317	SHJ922	DIESEL
86	SHI984	DIESEL	202	SIO680	DIESEL	318	VDL801	DIESEL
87	SHJ012	DIESEL	203	SAC077	GAS	319	SIF867	DIESEL
88	SHG288	DIESEL	204	SIO533	DIESEL	320	VDD485	DIESEL
89	SGI603	DIESEL	205	VEZ216	DIESEL	321	VDC569	DIESEL
90	VEX570	DIESEL	206	SGD260	GAS	322	SIH610	DIESEL
91	SGI606	DIESEL	207	VDK291	DIESEL	323	SIO805	DIESEL
92	SGL220	DIESEL	208	VFB020	DIESEL	324	SIE131	DIESEL
93	VFE565	DIESEL	209	SIS403	DIESEL	325	SIF975	DIESEL
94	SHL154	DIESEL	210	SFN397	DIESEL	326	VEK699	DIESEL
95	SHJ561	DIESEL	211	VDG436	DIESEL	327	SIM040	DIESEL
96	VFC300	DIESEL	212	SIQ815	DIESEL	328	SIB109	DIESEL
97	VER722	DIESEL	213	VEU477	DIESEL	329	SIN079	DIESEL
98	SGW355	DIESEL	214	VFB673	DIESEL	330	SIM605	DIESEL
99	VFC630	DIESEL	215	VEZ215	DIESEL	331	SHK474	DIESEL
100	VFE948	DIESEL	216	VDA165	DIESEL	332	SII088	DIESEL
101	SHJ460	DIESEL	217	VEW781	DIESEL	333	SIC720	DIESEL
102	VDE130	DIESEL	218	VDJ788	DIESEL	334	SHJ466	DIESEL
103	SHJ243	DIESEL	219	SIS076	DIESEL	335	SHJ213	DIESEL
104	VFB197	DIESEL	220	VDG815	DIESEL	336	SIN736	DIESEL
105	SGQ681	DIESEL	221	SHN322	DIESEL	337	SHH688	DIESEL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4 3 4 8

106	VFB051	DIESEL	222	VFB002	DIESEL	338	SHJ465	DIESEL
107	VEX603	DIESEL	223	VDB824	DIESEL	339	SIE763	DIESEL
108	VEX871	DIESEL	224	VEZ237	DIESEL	340	SHJ397	DIESEL
109	SGZ561	DIESEL	225	VEZ222	DIESEL	341	SHH689	DIESEL
110	SHJ615	DIESEL	226	VDK871	DIESEL	342	SHL743	DIESEL
111	SHE407	DIESEL	227	VDK869	DIESEL	343	SHN057	DIESEL
112	VEZ420	DIESEL	228	VDI977	DIESEL	344	VEK294	DIESEL
113	SHC253	DIESEL	229	VDK717	DIESEL	345	VFA812	DIESEL
114	VEX344	DIESEL	230	VDI387	DIESEL	346	VFB001	DIESEL
115	SHK060	DIESEL	231	VDB638	DIESEL			
116	VFA292	DIESEL	232	SHM487	DIESEL			

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA - COPENAL.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA - COPENAL, Señor RODRIGO AGUILAR VALLE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.145.178 de Bogotá D.C, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 1 B No. 26 A - 12 Localidad de Los Mártires de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

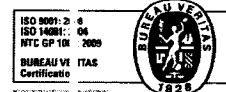
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 20 SEP 2011

ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina – Profesional Jurídica Responsable
Revisó: Adriana de los Ángeles Barón-Abogada
Proyectó: Janeth Pacheco Quintero – Abogado Contrato Prestación de Servicios No. 835 de 2011.
Rad. 2011ER79973 del 5/07/2011

¹ Fuente: Tomado de medio magnético COPENAL 2011ER79973 del 5 de julio de 2011.



NOTIFICACION

27 SEP 2011

Bogotá D.C. a los _____ días del mes de _____
comiendo de Auto no: 4348 / 2011 al señor (a)
Rodrigo Aguilar Valle. en su calidad
de Representante legal.

Identificación: 19.145.126 de
Bogotá de C.S.J.
al que se le ha presentado el recurso

El JUEFE DE SALA
Dirección: Cra 26A No. 10-53
Teléfono (5): 201 2415
PERSONA NOTIFICA: Carlos Julio

28-09-11

Alcaldía